ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
	16-Octubre-2012	01	GJ-F-022	

San Juan de Pasto, octubre de 2024

Doctor
CARLOS ANDRES ACOSTA
Presidente y demás Integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad.

Cordial Saludo.

Adjunto al presente, remito a ustedes, para su estudio y posterior aprobación la propuesta del proyecto de acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA – MÚLTIPLE DE PASTO".**

La sustentación de este proyecto estará a cargo de la Doctora Catalina Zambrano, Secretaria de Bienestar Social, quien estará facultada para realizar las modificaciones necesarias que se presenten durante la discusión del mismo.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, octubre de 2024

Doctor
CARLOS ANDRES ACOSTA
Presidente y demás Integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad.

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Por medio del presente me permito remitir para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA – MÚLTIPLE DE PASTO".** A continuación, presento los motivos que sustentan el proyecto de acuerdo puesto a su consideración:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el debido respeto, me permito presentar ante ustedes para estudio y posterior aprobación del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA – MÚLTIPLE DE PASTO"** que permitirá una atención preferencial a las personas con discapacidad severa – múltiple que por sus condiciones de vulnerabilidad, complejas condiciones de vida por sus diagnósticos clínicos y demás condiciones que impiden su inclusión social en igualdad de oportunidades, por lo cual, es necesaria la actuación institucional para la protección de sus derechos fundamentales y necesidades básicas insatisfechas.

La solicitud de dicha autorización se sustenta en los siguientes motivos:

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 287° de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En uso de esas facultades, los municipios pueden gobernarse por sus autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan y administrar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones.

En virtud de lo anterior, las entidades territoriales, a través de sus Concejos Municipales, pueden fijar sus propias normas presupuestales y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos[1] que se adapte a la organización, normas constituciones y condiciones de cada territorio. En ese marco, los municipios tienen autonomía para planificar y gestionar la administración de sus recursos (autonomía

[1] Artículo 313 de la Constitución Política

presupuestal), orientados a la correcta ejecución del gasto e inversión y la solución de los fines esenciales del Estado.

Partiendo de lo anterior, a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, se han consagrado una serie de derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad, en los cuales el Estado, es el principal comprometido en la ejecución y garantía del respeto y cumplimiento de dichos preceptos constitucionales, los cuales a través del tiempo se los ha visto reflejados en diferentes normas las cuales los han descentralizado y responsabilizado a las diferentes entidades de nivel territorial, como departamentos, distritos y municipios, todos ellos comprometidos en el mejoramiento y aseguramiento de las normas de rango constitucional en sus políticas públicas.

La Carta Magna, sobre el derecho a la igualdad estipula en el inciso final del artículo 13 que: *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.

Resaltando el artículo 47 superior, el cual establece que: *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"*.

Desde años atrás, se ha buscado el desarrollo de diferentes programas, planes y proyectos a favor de la población con discapacidad del Municipio de Pasto, ante sus crecientes necesidades básicas y sociales, las cuales en las últimas décadas han sido garantizadas paulatinamente, razón por la cual en cumplimiento de las mismas la Alcaldía de Pasto procura aplicarlas eficazmente a través de múltiples alternativas que permitan la interacción cercana con éste grupo poblacional y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Artículo 315, Numeral 5 de la Constitución Política establece la responsabilidad del Alcalde de *"Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*.

NORMAS DE ORDEN NACIONAL

En desarrollo de los procesos pertinentes para el acatamiento de las normas de ámbito internacional, tal como es la Convención de Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas "ONU" del año 2006, ratificada por la ley 1346 del 2009, en la cual se estipulan principios y preceptos normativos enfocados al goce pleno de los derechos de esta población y el obedecimiento de los deberes y compromisos del Estado, resaltando en su preámbulo el concepto de discapacidad en los siguientes términos:

> *"e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras*

debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Con énfasis en las personas con discapacidad severa múltiple cuya atención es permanente ante sus condiciones sociales de vulnerabilidad, que al respecto establece:

"j) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso".

"t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad".

"x) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones".

Lo anterior se concreta en el artículo 28 el cual reza:

"Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de es te derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas: a. Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza".

*Que, la ley estatutaria 1618 del 2013 "**Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad",** incorpora en los diferentes campos sociales la convención en comento, otorgando derechos y deberes a las personas con discapacidad y especialmente, a las entidades públicas de los diferentes niveles territoriales, en los siguientes términos:*

"Artículo 5°. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. *Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones:*

1. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, según el artículo 4° de la Ley 1346 de 2009.

2. La Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.

3. Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto. (...)
10. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local incluirán en sus presupuestos anuales, en forma progresiva, en el marco fiscal a mediano plazo, las partidas necesarias para hacer efectivas las acciones contenidas en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".

Y complementa:

"Artículo 8°. Acompañamiento a las familias. *Las medidas de inclusión de las personas con discapacidad adoptarán la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) integrando a sus familias y a su comunidad en todos los campos de la actividad humana, en especial a las familias de bajos recursos, y a las familias de las personas con mayor riesgo de exclusión por su grado de discapacidad, en concordancia con el artículo 23 de Ley 1346 de 2009, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas:*

1. Las entidades nacionales, departamentales, municipales, distritales y locales competentes, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberán apoyar programas orientados a desarrollar las capacidades de la persona, la familia y la comunidad en el autocuidado y en la identificación de los riesgos que producen discapacidad.

2. Las entidades nacionales, departamentales, municipales, distritales y locales competentes, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberán establecer programas de apoyo y acompañamiento a las familias de las personas con discapacidad, que debe articularse con otras estrategias de inclusión, desarrollo social y de superación de la pobreza.

4. Implementar estrategias de apoyo y fortalecimiento a familias y cuidadores con y en situación de discapacidad para su adecuada atención, promoviendo el desarrollo de programas y espacios de atención para las personas que asumen este compromiso".

Haciendo énfasis en el cumplimiento de lo ordenado en la ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia, cuyo artículo 36 prevé una protección especial a las personas con discapacidad, sobre las cuales se observa el alto grado de vulnerabilidad desde menores de edad que padecen de discapacidades múltiple y adultos que con las mismas condiciones padecen de similares sufrimientos, puesto que tienen patologías complejas las cuales los hacen dependientes a una atención por terceros en las funciones básicas vitales, comprendiendo que dichas discapacidades incorporan más de una limitación física, comunicativa y/o intelectual.

Durante la gestión de estas acciones, es necesario incorporar los diferentes tópicos que requieren no solo las personas con discapacidad sino también sus cuidadores en aras de garantizarles cada día una mejor calidad de vida, con base en un bienestar social, inclusión laboral, educación inclusiva, accesibilidad a la información, trato preferencial en instituciones públicas, entre otras soluciones más, que permitan satisfacer las necesidades insatisfechas que tienen las personas con discapacidad.

Lo anterior se puede afirmar con base en los altos índices de marginación que padece esta población, teniendo en cuenta las barreras circunstanciales que deben afrontar en diferentes contextos vitales, que impiden que las personas con discapacidad se desarrollen integralmente ante la sociedad.

Para solventar estas condiciones de vulnerabilidad de la población con discapacidad, se pretende coordinar esfuerzos mediante el apoyo a los padres o cuidadores a cargo de ellos a través de un apoyo estatal que consiste en atender integralmente sus necesidades en temas de salud, educación, y generación de ingresos entre otros aspectos sumado a un complemento nutricional enfocado al soporte que requieren las personas con discapacidad, atendiendo a sus necesidades fundamentales insatisfechas comprendiendo la dificultad de sus cuidadores para la obtención de trabajo y /o ingresos fijos puesto que por la discapacidad de sus hijos, no pueden dedicarse a otras actividades.

Todo esto está visualizado mediante la dirección y aplicación del marco normativo a favor de las políticas sociales enfocadas a las personas con discapacidad, las cuales desde la Constitución Política de 1991 se han incorporado y actualmente continúan en desarrollo, más los complementos legislativos y las entidades, comités

y demás entes administrativos creados con el objetivo de intervenir y ser parte de la cimentación de los derechos de las personas con discapacidad en todo nivel territorial y social.

Teniendo en cuenta la carencia de subsidios específicos a favor de las personas con discapacidad a nivel nacional, es menester la ejecución de programas sociales para el acompañamiento a las personas con discapacidad en mayor condición de vulnerabilidad, como ayudas ocasionales en consideración a sus condiciones económicas y sociales frente a la limitación por la complejidad de sus diagnósticos de discapacidad y dependencia de sus cuidadores que impide su desarrollo en la sociedad.

Las personas a priorizar son las que cuenten con discapacidades severas – múltiples en un número determinado toda vez no puede malinterpretarse el presente programa como un subsidio o similar, sino que es un proceso para acercar la institucionalidad a las personas con discapacidad de mayor complejidad y en altos grados de marginación.

NORMAS DEL ORDEN MUNICIPAL

El Plan de Desarrollo Municipal "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro" Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024, incluyó en sus indicadores el fortalecimiento al programa de Atención Integral a Personas con Discapacidad Severa Múltiple, buscando como objetivo fortalecer a 480 hogares de personas con este tipo de discapacidades, priorizando los beneficiarios con base en su alto grado de vulnerabilidad, siendo compromiso de la actual Administración su acompañamiento y apoyo.

Así mismo, en virtud de la Política Pública Municipal de Discapacidad e Inclusión Social "Pasto Territorio sin límites 2019 – 2031- Acuerdo 049 del 16 de diciembre de 2019, se resalta el eje 1, Goce efectivo de Derechos, el cual incorpora en las líneas de acción y estratégicas lo relacionado con la protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, focalización de los ámbitos de salud, educación y demás que buscan crear la integralidad para los servicios institucionales que se procuran dirigir a las personas con discapacidades severas múltiples para sus procesos de inclusión social y rehabilitación basada en comunidad.

2. DESCRIPCIÓN AMPLIADA DEL PROYECTO POR COMPONENTES

De acuerdo al acercamiento a la población con discapacidad residente en el Municipio de Pasto, se observa los altos niveles de vulnerabilidad que en términos generales la población ostenta, no obstante, es pertinente enfatizar que ciertos tipos de discapacidad son de mayor relevancia, al tener afectaciones más directas en su vida cotidiana, como es el caso de las personas con discapacidad múltiple, quienes al tener limitaciones físicas y/o intelectuales, dependen del cuidado externo al no poderse defender por sí mismas, para su ejecución se ha contemplado varios componentes, que se pasan a exponer:

CONFORMACIÓN DE EQUIPO INTERDISCIPLINAR

Con el fin de procurar la igualdad a las personas en su participación para la inscripción a este programa, determinación de las condiciones reales de la magnitud de su discapacidad como su entorno familiar, en el Programa de Discapacidad Severa Múltiple propuesto que estará adscrito a la Secretaría de Bienestar Social contará con un equipo conformado por profesionales en las áreas de fisioterapia, psicología, derecho, y técnicos o tecnólogos en salud, con el fin de evaluar excepcionalmente los casos a los que haya lugar para el cumplimiento de los requisitos, severidad de su diagnóstico que permita evidenciar el cumplimiento de los parámetros de ingreso.

REQUISITOS PARA SER PARTE DEL PROYECTO DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MULTIPLE.

Cada familia beneficiada que tenga una o más personas con discapacidad múltiple, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un Puntaje del SISBEN inferior a categoría C10 registrado en Pasto y/o, ser víctima del conflicto armado y/o población indígena, conforme a las normas que establecen dicha condición, aquellas que la modifiquen o la sustituyan.
2. Edad cronológica a partir de 0 años hasta los 30 años.
3. Tener nacionalidad colombiana y ser residente del Municipio de Pasto.
4. Estar en tratamiento o valoraciones constantes por los profesionales de la salud (fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, sicología, trabajo social, neurólogo, fisiatra, internista entre otros)
5. Existencia por lo menos de un miembro con discapacidad múltiple severa en la familia.
6. No ser beneficiarios de otros subsidios del estado como pensión de invalidez, sobreviviente o vejez, subsidio de hogar gestor, hogar sustituto del ICBF, subsidios del departamento administrativo para la Prosperidad Social "PROSPERIDAD SOCIAL".
7. Por causa de la discapacidad, la persona beneficiaria deba estar bajo el cuidado de un cuidador de carácter permanente, el cual por esta razón no pueda desempeñar actividades laborales.
8. Haberse realizado la visita domiciliara por parte del equipo interdisciplinario para que verifiquen las condiciones de la persona con discapacidad severa múltiple y el cumplimiento de los requisitos.

Excepcionalmente se valorarán casos de personas con discapacidad superior a los 30 años, con base en la severidad de sus diagnósticos y grado de vulnerabilidad en concordancia con los demás requisitos.

Las familias que se beneficien del proyecto adquieren las siguientes responsabilidades:

1. Aportar la documentación requerida.
2. Participar activamente de todas las actividades propias del programa (capacitaciones, talleres, cursos, encuentros etc.).

3. Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de su grupo familiar.
4. Hacer uso exclusivo de las ayudas alimentarias en favor de la persona con discapacidad.

ORIENTACIÓN EN LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUSIÓN LABORAL, EDUCATIVA Y SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS RESPECTIVOS CUIDADORES.

Además de brindar la ayuda alimentaria a las familias de las personas con discapacidad severa múltiple, se pretende orientar a los cuidadores de estas personas en la esfera de derechos que los beneficia en los entornos sociales, salud, educación, cultura y demás aspectos a los que tienen derecho de acceder que la Alcaldía de Pasto adelanta.

ASESORÍAS JURÍDICAS

Se brindará un acompañamiento jurídico a las necesidades integrales de las personas con discapacidad múltiple que pertenecen al programa en sus diversas necesidades mediante asesorías jurídicas para la garantía de sus derechos, que orienten a la consecución de ayudas técnicas, medicamentos, transportes a sus terapias entre otros aspectos que propendan el mejoramiento de la calidad de vida de este grupo poblacional con base en sus derechos fundamentales y legales.

DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD - RBC.

La estrategia RBC busca el desarrollo socioeconómico e inclusión social que permite satisfacer necesidades básicas, crear oportunidades, desarrollar capacidades, apoyar y trabajar con población con discapacidad con el fin de promover el liderazgo y la participación. En este orden de ideas, se busca que los cuidadores de esta población objeto sea participe de una manera activa en las diferentes áreas como salud, educación, sustento, social y empoderamiento. A continuación, se explica cómo la población que pertenece al programa está participando en cada una de estas acciones.

1. **SALUD:** La estrategia RBC busca articular actividades con las diferentes Secretaría y entidades, con el fin de educar a la población con discapacidad y/o cuidadores en diferentes temáticas entre ellas:

   - Atención y desastres
   - Vacunación
   - Derechos y deberes de personas con discapacidad
   - Enfermedades crónicas no trasmisibles
   - Violencia sexual

   Las actividades relacionadas con promoción se orientan en la educación a las personas y familias conozcan acerca de la importancia de conservar una buena salud y motivarlas para que participen activamente en las acciones de ***promoción*** bajo el apoyo de las diferentes entidades e instituciones; así

mismo participación en actividades de ***prevención*** asegurando el acceso a los servicios de salud con el fin de prevenir el desarrollo de complicaciones en el estado de salud y/o condiciones secundarias, en cuanto a las acciones de ***atención médica*** se busca que todas las personas que pertenecen al proyecto se encuentren afiliados al Sistema de Salud y que según sus condiciones de vivienda y demás el nivel de afiliación corresponda de lo contrario se gestiona con la EPS para nivelar esto busca que las personas accedan a los servicios médicos diseñados para identificar, prevenir y reducir los factores de riesgo asociados a las condiciones de salud.

2. **EDUCACION:** La estrategia RBC busca que los beneficiarios estén adscritos al programa tengan una educación inclusiva en todos los niveles facilitando el acceso permanente de esta población, por lo tanto en articulación con secretaría de educación se solicita directamente a la oficina de cobertura que se realicen las respectivas visitas psicopedagógicas según los casos remitidos con Epicrisis desde la oficina de discapacidad de la Secretaría de Bienestar Social para que de esta manera sean los profesionales competentes quienes determinen si los niños pueden ser incluidos en los colegios y escuelas regulares del Municipio o casos como personas extra edad deben ser incluidos en instituciones especiales con las que tenga convenio el Municipio de Pasto.

3. **SUBSISTENCIA:** La estrategia RBC busca facilitar a las personas con discapacidad y sus familias para que adquieran destrezas, tengan oportunidades de subsistencia, una mayor participación en la vida en comunidad y una mayor realización por lo tanto el programa se enfoca en el ***desarrollo de destrezas*** permitiendo el acceso a oportunidades de generación de ingresos, facilitando y promoviendo activamente la adquisición de conocimientos relevantes, habilidades y actitudes; capacitar en formular su proyecto de vida, elaboración de proyectos remunerados con el fin de desarrollar habilidades productivas y de emprendimiento para crear sus propias micro empresas con un nivel competitivo a nivel local, articulados con entidades focalizadas para el desarrollo humano y formación académica.

4. **SOCIAL:** La estrategia RBC busca que las personas con discapacidad y sus familias participen de manera plena en actividades de cultura, artes, recreación y deportes logrando igualdad de oportunidades sociales y de esta manera disminuir el estigma y la discriminación para lograr un cambio social, en este orden de ideas se logra dentro de ***CULTURA Y ARTES*** trabajar bajo las modalidades de convenio con entidades con experiencia en el trabajo con personas con discapacidad en esta área para vincular a los beneficiarios de acuerdo con sus diagnósticos, en los programas y talleres con el fin de desarrollar capacidades y potencialidades pedagógicas, tecnológicas, culturales, sociales e iniciativas artísticas y artesanales, de niños, jóvenes y adultos con discapacidad, para su desarrollo humano integral, desde la perspectiva de la Convención Mundial de los derechos de las personas con discapacidad en espacios de Inclusión a la Inversa Horizontal. ***RECREACION Y DEPORTES*** con el fin de promover la participación de las

personas con discapacidad en las actividades recreativas, de tiempo libre, y deportivas para apoyar las organizaciones y programas y que estas sean accesibles por lo tanto se articula con Pasto Deportes para que ellos como profesionales en el área generen iniciativas en las cuales la población pueda vincularse de manera activa en las olimpiadas paralímpicas Municipales de población con discapacidad. ***JUSTICIA*** con la asesoría de los profesionales en derecho del programa de discapacidad, se asesora en derechos y deberes de la población, de esta manera se busca que atención sea integral y que la población logre gozar de sus derechos.

5. **EMPODERAMIENTO:** La estrategia RBC busca que las personas participen de manera activa en los temas que afectan sus vidas por lo tanto se desarrollan acciones en ***COMUNICACIÓN Y MOVILIZACION:*** desde el diseño y puesta en marcha de una estrategia comunicativa que busca desarrollar actividades que permitan que las personas con discapacidad puedan ser reconocidas y tratadas con equidad, ***PARTICIPACION SOCIAL y ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.***

Conforme los Boletines Poblacionales: Personas con Discapacidad -PCD realizado por la Oficina de Promoción Social para el año 2020, el departamento de Nariño indicaba una prevalencia del 3.8% de personas con discapacidad sobre el total de la población, después de departamentos como Huila y Quindío. Los proyectos de inversión social de municipio atienden a 1.400 personas del total de la población focalizada a través de las diferentes acciones y programas de atención integral a personas con discapacidad severa y múltiple. Así mismo, se debe mencionar que hasta el momento existen 480 familias que son beneficiarias del servicio de atención integral.

Con todo lo anterior se busca involucrar a la población caracterizada por la Secretaría de Bienestar Social que correspondería aproximadamente a 500 personas con discapacidad y sus familias, donde al finalizar cada mes y después de una verificación de actividades a las que han asistido, se entrega de manera ocasional un complemento nutricional para poder apoyar en los procesos nutricionales de los niños con discapacidad y sus familias.

COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD SEVERA MÚLTIPLE.

Tras el estudio respectivo con las visitas domiciliarias y análisis del equipo interdisciplinar, se determinará la entrega de ayudas alimentarias al identificar los beneficiarios cuyas condiciones socioeconómicas sean de alta vulnerabilidad, sus familias carezcan de ingresos fijos y demás cumplimiento de los requisitos del programa, con el fin de coadyuvar a sus necesidades básicas insatisfechas que los expone a mayor afectación a su calidad de vida y que por sus contextos sociales sus familias no pueden cubrir de manera adecuada en atención a sus diagnósticos severos.

1. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: ARTÍCULO 313: Corresponde a los Concejos Municipales:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
   (...)
9. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

3. CONVENIENCIA

Este proyecto permitirá una atención preferencial a las personas con discapacidad severa – múltiple que, por sus condiciones de vulnerabilidad, complejas condiciones de vida por sus diagnósticos clínicos y demás condiciones que impiden su inclusión social en igualdad de oportunidades, por lo cual, es necesaria la actuación institucional para la protección de sus derechos fundamentales y necesidades básicas insatisfechas.

De los Honorables concejales,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto.

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2024

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA – MÚLTIPLE DE PASTO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, de conformidad con la Ley 1346 del 2009, Ley 1618 del 2013 y demás normatividad concordante.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **INSTITUCIONALIZAR** el "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA – MÚLTIPLE DE PASTO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este programa está dirigido a las personas con discapacidad severa – múltiple que, tras la valoración por el equipo interdisciplinario del Programa de Discapacidad de la Secretaría de Bienestar Social, acrediten cumplir los requisitos de acceso que son:

1. Tener un Puntaje del SISBEN inferior a categoría C10 registrado en Pasto y/o, ser víctima del conflicto armado y/o población indígena, conforme a las normas que establecen dicha condición, aquellas que la modifiquen o la sustituyan.
2. Edad cronológica a partir de 0 años hasta los 30 años.
3. Tener nacionalidad colombiana y ser residente del Municipio de Pasto.
4. Estar en tratamiento o valoraciones constantes por los profesionales de la salud (fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, sicología, trabajo social, neurólogo, fisiatra, internista entre otros)
5. Existencia por lo menos de un miembro con discapacidad severa múltiple en la familia.
6. No ser beneficiarios de otros subsidios del estado como pensión de invalidez, sobreviviente, vejez o modalidades similares, subsidio de hogar gestor, hogar sustituto del ICBF, subsidios del departamento administrativo para la Prosperidad Social "PROSPERIDAD SOCIAL".

carácter permanente, el cual por esta razón no pueda desempeñar actividades laborales.

8. Haberse realizado la visita domiciliara por parte del equipo interdisciplinario para que verifiquen las condiciones de la persona con discapacidad severa múltiple y el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las familias que se beneficien del proyecto adquieren las siguientes responsabilidades:
1. Aportar la documentación requerida.
2. Participar activamente de todas las actividades propias del programa (capacitaciones, talleres, cursos, encuentros etc.).
3. Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de su grupo familiar.
4. Hacer uso exclusivo de las ayudas alimentarias en favor de la persona con discapacidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El equipo interdisciplinar estará compuesto por profesionales en las áreas de fisioterapia, psicología, derecho, técnico o tecnólogo en salud, quienes a través del estudio de casos excepcionales emitirán el concepto favorable o desfavorable de acceso en razón a su diagnóstico y el grado de magnitud del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Excepcionalmente el equipo interdisciplinar estudiará casos de personas con discapacidad con edad cronológica superior a los 30 años de acuerdo con el resultado de la visita domiciliaria que evidencie la severidad de sus diagnósticos y las condiciones de vulnerabilidad social para ser incluidos en el programa de acuerdo a la disponibilidad de recursos por parte de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría de Bienestar Social dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente acuerdo reglamentará lo referido a establecer los criterios de escogencia para tener derecho y acceso al programa.

ARTÍCULO TERCERO: El PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA – MÚLTIPLE estará compuesto por asesoría jurídica, acompañamiento sicosocial, aplicación de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad "RBC", en las cuales se incluye a la persona con discapacidad beneficiaria y a sus cuidadores con el fin de garantizar su enfoque de inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO: El PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA – MÚLTIPLE entregará de manera complementaria y ocasional, ocho (08) complementos alimentarios anualmente a los beneficiarios del Programa tasados en 2,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, como medida de apoyo a sus necesidades básicas insatisfechas por sus condiciones de vulnerabilidad en razón con su situación de discapacidad severa – múltiple.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta ayuda no puede ser interpretada como un subsidio o similar, siendo un acompañamiento ocasional ante la inexistencia de contribuciones específicos en los programas nacionales a favor de las personas con discapacidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento y/o inasistencia a dos (2) actividades del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA – MÚLTIPLE, que no haya sido debidamente justificada con los soportes probatorios en los tres (3) días posteriores a la actividad incumplida, representará la pérdida de la condición como beneficiario del Programa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

CARLOS ANDRÉS ACOSTA
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA.
Secretario General

Presentado Por:

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto